

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 172.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 11 de abril anterior, del Ministerio de Fomento, se dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con motivo de una instancia de vecinos de Jumilla (Murcia), en que se solicita la rectificación de linderos del monte público Sierra del Buey, de aquel término municipal, á virtud de sentencias dictadas por el Juzgado municipal, el Consejo de Estado, á quien se ha pasado el expediente, hace consideraciones acerca de la frecuencia con que los Ayuntamientos dueños de los montes se allanan á procedimientos irregulares seguidos por los particulares para cercenar la extensión de los montes públicos, protegiendo más la propiedad particular que la propia y patrimonial de los pueblos, cuya defensa les está encomendada, añadiendo aquel Alto Cuerpo que en más de un caso ha propuesto que se desestimen peticiones apoyadas en sentencias recaídas en pleitos seguidos sin noticia de la Administración y con allanamiento de las entidades propietarias, sentencias que además suelen hacerse firmes al renunciar las Corporaciones respectivas á entablar otros recursos, y reconociendo, como también lo reconoce la Asesoría jurídica de este Ministerio y la

Dirección General de lo Contencioso, que la frecuencia con que los Ayuntamientos abandonan sus patrimonios forestales, exponiéndolos á los ataques del interés particular, exige que por ese Ministerio se les recuerde sus deberes y las responsabilidades que contraen con tal conducta, positivamente perjudicial para la Nación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se dé conocimiento á ese Ministerio del digno cargo de V. E. de cuanto queda expuesto, para que si lo estima oportuno se recuerde á los Ayuntamientos el deber en que están de conservar los montes públicos de su propiedad y la responsabilidad en que incurrir si no ejercitan en la defensa todos los medios legales.»

Lo que de la propia Real orden comunico á V. S. para que se haga entender á todos los Ayuntamientos de esa provincia la necesidad en que se encuentran de cumplir con el elemental deber de defender y conservar los montes públicos de su propiedad, evitando que por nada ni por nadie se menoscabe ó cercene parte alguna de sus límites y extensión. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de junio de 1917.—Burell.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 164.)

Gobierno Civil.

Circular.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Merindad de Valdeporres para que pueda dar batidas y emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en el ganado de aquél término municipal, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en el artículo 68 del vigente Reglamento de Caza.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de junio de 1917.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz-Orozco.

Minas.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de 15 del corriente mes, número 95, la designación de la mina de carbón denominada «San Antonio», sita en término municipal de Sotocueva, solicitada por D. Luciano de Orbea, vecino de Bilbao, y habiéndose solicitado por este interesado la rectificación de dicha denuncia, he dispuesto con esta fecha acceder á lo solicitado, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el cruce del camino carril de los apartaderos con el arroyo; desde este punto se medirán 200 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta otros 200 metros también al N. la segunda; 500 al este la tercera; 400 al S. la cuarta; 500

al O. la quinta, y con 200 metros al N. se llegará á la primera estaca, con lo cual queda cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de junio de 1917.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz-Orozco.

Circular.

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, se servirán los Sres. Alcaldes comunicar á este Gobierno, dentro del plazo de ocho días, las vacantes que existan de Concejales en sus respectivos términos municipales y que lleguen á un número que impida á las Corporaciones tomar acuerdo.

Burgos 22 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,
El Vizconde de Amaya.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de junio de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	6311	2683	3896	12890
» 2 Servicios generales.....	739	1067	1109	2915
» 3 Obras obligatorias.....	4749	653	2232	7634
» 4 Cargas.....	125	»	»	125
» 5 Instrucción pública.....	2853	580	2142	5575
» 6 Beneficencia.....	16724	12475	8787	37986
» 7 Corrección pública.....	1451	»	712	2163
» 8 Imprevistos.....	»	»	250	250
» 10 Carreteras.....	3637	»	1243	4880
» 11 Obras diversas.....	»	500	»	500
» 12 Otros gastos.....	500	»	»	500
» 13 Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL.....	37089	17958	20371	75418

En Burgos á 5 de junio de 1917.—El Contador.—Virgilio López-Gil, —Conforme: El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Junio 18 de 1917.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar la precedente distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

173	D.ª Justa Peraita Peraita.....	Carmoná.....	»	»	1	15
174	Maria Encarnación Herrán...	Quintanabaldo.....	»	»	1	13
175	Bernardina Cereceda Bringas.	Villalmondar.....	»	»	1	3
176	Casilda del Moral Fernández.	Barbadillo de Herreros	»	»	»	26
177	Ursula Gutiérrez López.....	Lorilla.....	2015	Certif. apud.		

Excluida por no justificar servicios.

D.ª Josefa Garcia Abendaño, residente en Sordillos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, cumpliendo el artículo 104 y siguientes del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, y las órdenes de la Dirección General complementarias, para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Burgos 19 de junio de 1917.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—V. B.—El Gobernador interino, Leonardo del Sáz-Orozco.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villahizán de Treviño el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos los días 27 y 28 de mayo último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 18 de junio de 1917.—El Vicepresidente, A. de la Fuente.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia de la tormenta que descargó sobre sus campos el día 11 de mayo último y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 18 de junio de 1917.—El Vicepresidente, A. de la Fuente.

Providencias judiciales

Belorado.

Sancho Monja Lucas, de 31 años de edad, hijo de Basilio y de Justa, casado, labrador y vecino de Fres-

neda de la Sierra, de este partido judicial, sin que consten otras circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en este Juzgado, á fin de notificarle el auto por el que se alza la suspensión de la condena que le fué impuesta de un mes y un día de arresto mayor, en causa que se le siguió sobre lesiones á Severo Vitores, y al objeto además de sufrir dicha pena, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Belorado 12 de junio de 1917.—Luis Diaz.

Requisitoria.

Mateo González (Valeriano), hijo de Rafael y de Dionisia, natural de Fuentelcésped, Ayuntamiento de dicho pueblo, provincia de Burgos, vecindado últimamente en el pueblo de su naturaleza, de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad, señas personales desconocidas, con un metro 580 milímetros de talla, procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Primer Teniente D. Esteban Candelaren Barbié, Juez instructor del Regimiento Infantería de Asturias, número 31, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid 4 de junio de 1917.—El Primer Teniente Juez instructor, Esteban Candelaren.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de enero de 1917.

El día 1.º tuvo por objeto la formación de la lista de electores para compromisarios, que se formalizó con los individuos que en el acta se hacen constar, acordando se exponga al público por el término legal.

El 5 tuvo por objeto acordar lo que convenga y proceda respecto á la aplicación de la prestación personal para el arreglo de caminos y calles, y se tomaron los acuerdos consiguientes á determinar la época de llevarla á efecto, los días que ha de prestarse por cada vecino, la cantidad porque pueden redimirse los obligados, destino que se ha de

dar á ésta, la forma en que han de prestarla los que tienen carros y yuntas, y lo que ha de ejecutarse para mejor resultado, y obras por que ha de empezarse, todo en la forma que en la sesión se expresa:

El 13 se dió cuenta de la anterior ordinaria y se tomaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta de la proposición hecha en la sesión de 30 de diciembre, de que se abran las cañadas que parten de la calle Mayor, una á la fuente del Valle y otra al Palacio, que quedó á resolver en otra sesión, se acordó respecto de la primera, que antes de tomar ninguna determinación se abra una información para depurar los derechos del Ayuntamiento, y respecto de la segunda, resultó empate, y el Sr. Presidente resolvió quedara para otra sesión.

Aprobar, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, el extracto de sesiones del mes de diciembre.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Administrador de propiedades, de 23 de diciembre, transcribiendo la Real orden de 30 de noviembre, autorizando al Ayuntamiento para variar las tarifas de consumos y de la comunicación del Administrador del consumo de aguardiente D. Vidal Martín, designando como fielato su casa-habitación y que se anuncie al público.

Aprobar los nombramientos de vigilantes hechos por el Administrador de consumos D. Juan Araus y rematante de arbitrios D. Simón Aparicio, que se les juramente en forma, se les entregue sus credenciales y se dé cuenta de ello al señor Gobernador civil de la provincia.

Aceptar lo manifestado por Moisés Pérez, en su comunicación de fecha 10, de estar conforme con tirar la tapia de su corral que da al cauce, y remeterla según lo acordado y los precios y condiciones que indica, así como el que pueda tapar y utilizar el pozo; que al efecto pase la Comisión de Ornato á practicar la medición de lo que se expropia, y dé cuenta para acordar el pago.

Aprobar la cuenta del agente de este Ayuntamiento del año de 1917, con un saldo á favor del Ayuntamiento de 143'16 pesetas, y que se le devuelva.

Y por último, socorrer con cuatro pesetas, por ocho días, á la pobre enferma Maria Santamaria.

El 14 tuvo por objeto la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, y se tomaron los acuerdos que constan en el acta referente al caso.

El 20 se dió cuenta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Resolviendo el empate que resultó en la sesión anterior respecto de la apertura de la cañada que se dice existía de la calle Mayor al Palacio, se acordó por el voto de calidad del

Sr. Presidente, que quede como está.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Ornato á la solicitud de Mariano Izquierdo, de fecha 29 de diciembre, de que se le conceda un poco terreno junto á su casona del barrio de la Loma, y se comunique al interesado.

Aprobar el dictamen de dicha Comisión á la solicitud de Teresa Marcos, de fecha 5, pretendiendo línea y autorización para edificar en su finca de la calle de San Andrés y acopiar materiales, y que se comunique á la interesada.

Aprobar el dictamen de dicha Comisión á la solicitud de Gregorio Vicente, de 22 de octubre de 1915, pretendiendo línea para edificar en terreno de su propiedad en la Loma y que se comunique al interesado.

Aprobar el dictamen emitido por dicha Comisión de la medición del terreno á expropiar á Moisés Pérez y que se comunique al interesado.

Aprobar una circular del Sr. Alcalde para que se reparta entre los vecinos en la prestación personal, y que se imprima desde luego.

Que se reconozca por el Concejal D. Matias González la estufa del Juzgado municipal, y si está inservible, se le facilite otra por el señor Presidente.

Que se recuerde á los arrendatarios de la luz la frecuencia con que se hallan apagadas algunas lámparas del alumbrado público, y que de persistir, darán lugar á un correctivo.

Y por último, que por el Concejal Sr. Contreras se formulen las condiciones y bases para el arriendo del arbolado y terreno de Ambosrios y una vez aprobada se saque á pública licitación.

El 27 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Que por el Sr. Presidente se facilite al Juzgado municipal la estufa que reclama, según está acordado y los tubos que haga falta reponer.

Aprobar las condiciones formuladas por el Concejal Sr. Contreras para el arriendo del arbolado y terreno de Ambosrios, y que se haga el arriendo el día siguiente, á las once.

Declarar incapacitados para entender en los asuntos de quintas á los Sres. Alcalde y Concejales que el acta expresa, y nombrar parasustituirles á los Concejales del bienio anterior que también se indican en la misma.

Ratificar y declarar definitiva la lista de electores para compromisarios con los mismos individuos que comprende la formada en sesión del día 1.º, y que se anuncie al público como la Ley previene.

Socorrer en la forma de costumbre á Francisco Barriuso, Lucio Garcia, Nicolás Fernández y Fulgencio Martín.

Que se abonen á Juan Casado 7'50

pesetas, por el aumento de obra de la ventana de la Secretaría.

Que quede para el ganado doliente, llamado casirriegas, el arbolado de la Huelguecita, avisando al señor Alcalde, y que paguen 10 céntimos por la temporada que estén como dolientes.

Y por último, que se requiera á Félix García para que en el término de ocho días quite el tubo de la chimenea que ha puesto de tabla en su casa y la construya de adobe ó ladrillo, bajo apercibimiento de prohibirle hacer lumbre en su cocina y hacerlo á su costa.

El 28 tuvo por objeto la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo, tomándose los acuerdos que constan en el acta referentes al caso.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de enero, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 9 de febrero de 1917.—León M. Huerta. = V.º B.º = El Alcalde, Emilio García.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede del mes de enero último, en la sesión que celebró el día 10 del actual, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 12 de febrero de 1917.—El Secretario, León M. Huerta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el próximo año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 18 de junio de 1917.—El Alcalde, Antonio Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Susinos.
Villaveta.
Salazar de Amaya.
Los Tremellos.
Aforados de Moneo.
Pardilla.
Oña.
Hoyales.
Nebreda.
Respecto de rústica y pecuaria:

Sotovellanos.
Cuevas de Amaya.
Quintanilla Sobresierra.
Sedano.
Quintanilara.
La Piedra.
Quintanilla-Vivar.
Tosantos.
Castil de Peones.
Respecto de rústica y urbana:
Gumiel de Hizán.
Tejada.
Quintanilla Somuño.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Formada el acta del recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1918, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Salas de los Infantes 13 de junio de 1917.—El Alcalde, Matias González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Quintanilara.
Los Tremellos.
Palacios de la Sierra.
Torregalindo.
Quintanilla del Agua.
Gumiel de Hizán.
Quintanilla Vivar.

Alcaldía de Castrillo de Solarana.

El día 23 del actual mes de junio y hora de las ocho de la mañana, dará principio el deslinde de la cañada local que circunda las heredades Prado de la Fuente, Santa Ana, Llanos de la Poza y La Barca de este término municipal de Castrillo de Solarana, partido judicial de Lerma, provincia de Burgos.

A cuyo efecto se constituirá mi Autoridad sobre el mismo terreno, acompañada de las personas que sean necesarias á efectuar la operación, y de los documentos correspondientes para resolver con acierto las dudas que se presentaren.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de los propietarios de fincas rústicas colindantes con la relacionada cañada, puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Castrillo de Solarana 3 de junio de 1917.—El Alcalde, Ramón Merino.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de julio próximo, hago ber á los que deseen tomar parte en

la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto de concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Paja larga para relleno.
Leña.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Petróleo.

Para el depósito de Ferrol.

Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Paja larga para relleno.
Leña.
Carbón de hulla.
Id. de cok.
Id. vegetal.
Petróleo.

Para el de Lugo.

Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Paja larga para relleno.
Leña.
Carbón de cok.

Id. vegetal.
Petróleo.
Coruña 13 de junio de 1917.—
El Director, Luis Ruiz.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña... de..... de 191...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

Agallas de roble.

Se compran en la fábrica de guantes del camino de Cardenadijo.

Se pagará cinco pesetas por cada arroba. 1-15

GRAN ZAPATERIA Y ALMACÉN DE CALZADO DE GREGORIO BUSTO

Cid, 7 y 9.—Burgos.

Esta casa, á pesar de la gran elevación de precios en todos los artículos, motivado por las actuales circunstancias, seguirá vendiendo todos los artículos á precios normales.

Gran surtido en calzado para niños, señoras y caballeros, lo mismo en fino, en corriente y en ordinario. Grandes remesas en lona para caballero.

Como siempre especialidad en la medida. 2-4

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señoras. Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 5

IMPRESA PROVINCIAL